0105-DRPP-2023. - **DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de enero de dos mil veintitres.

Acreditación de los nombramientos realizados por el partido Progreso Social Democrático en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE, en virtud de las renuncias de sus titulares y la defunción del fiscal.

Mediante auto n° 106-DRPP-2019 de las quince horas veintiséis minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve; este Departamento le comunicó al partido Progreso Social Democrático, que la estructura del cantón La Cruz, de la provincia de Guanacaste, se encontraba completa.

Mediante oficio DRPP-646-2020 de fecha doce de junio de dos mil veinte; este Departamento tramitó la renuncia tácita de la señora María Isabel Rodríguez Rugama, cédula de identidad nº 800930877 a los cargos de secretaria propietaria y delegada territorial, del cantón La Cruz y delegada territorial de la provincia de Guanacaste y mediante oficio DRPP-320-2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se tramitó la renuncia de la señora Jeacqueline Isamar Cubero Gazo, cédula de identidad nº 504220926 a los cargos de tesorera propietaria y delegada territorial.

Asimismo, de acuerdo a nuestros registros y a los estudios efectuados en el Sistema de Información Electoral (SINCE), se constata el fallecimiento del señor Felipe Gilberto Camacho Peña, cédula de identidad nº 502160826, quien ostentaba el cargo de fiscal propietario, registrado mediante cita defunción nº 501331470293.

En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintidós; el partido Progreso Social Democrático, celebró una nueva asamblea en el cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el estudio al informe de la asamblea presentado por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, se determina que la votación se efectuó de forma secreta y se designó a Orlando Saravia Vivas, cédula de identidad nº 106140860, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Evelyn Patricia Guillén González, cédula de identidad nº 107210662, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria (en ausencia); Adrián Doney Cantillo Barboza, cédula de identidad nº 303570396, como presidente suplente y delegado territorial y Luis Demetrio Calero Carrillo; cédula de identidad nº 602100802, como fiscal propietario.

En razón de lo anterior, se determina que las designaciones realizadas para los cargos vacantes sea el de secretario propietario, la fiscalía y un delegado territorial se realizaron de forma correcta.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN LA CRUZ

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502740523	IGNACIO CUBERO MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
106140860	ORLANDO SARAVIA VIVAS	SECRETARIO PROPIETARIO
501440930	ANTONIO LEDEZMA LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502900640	EDUVINA CHEVEZ MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula Nombre Puesto

602100802 LUIS DEMETRIO CALERO CARRILLO FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106140860	ORLANDO SARAVIA VIVAS	TERRITORIAL
502740523	IGNACIO CUBERO MARTINEZ	TERRITORIAL
502900640	EDUVINA CHEVEZ MARTINEZ	TERRITORIAL
501440930	ANTONIO LEDEZMA LÓPEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Eveling Patricia Guillén González, cédula de identidad n° 107210662, designada como tesorera propietaria y delegada territorial en virtud que fue realizada en ausencia sin que conste la carta original de aceptación a los cargos electos; lo cual de acuerdo a lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras partidarias y Fiscalización de Asambleas, establece que al no encontrarse presente, debe constar por escrito original su consentimiento o su ratificación dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.

Por otra parte, no procede el nombramiento de <u>Adrián Doney Cantillo Barboza</u>, cédula de identidad n° 303570396, designado como presidente suplente y delegado territorial; lo anterior en virtud que dicho cargo se encuentra ocupado por el señor Antonio Ledezma López, cédula de identidad n° 501440930 respectivamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones n° 450-DRPP-2018 de las trece horas treinta y tres minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho y 106-DRPP-2019 de previa cita;

por lo cual resulta improcedente su acreditación al no constar en el expediente de la agrupación política, la renuncia expresa de su nombramiento en la estructura cantonal de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, por el partido Progreso Social Democrático. De misma suerte, no sería procedente su nombramiento por cuanto ostenta doble militancia con el partido Nueva Generación, al estar acreditado como tesorero suplente, según acuerdos de la asamblea cantonal de La Cruz, de la provincia de Guanacaste celebrada de forma virtual en fecha seis de marzo de dos mil veintiuno (ver auto nº 0943-DRPP-2021 de las nueve horas con quince minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno). Para subsanar deberá presentar la carta de renuncia a los cargos que ocupa en el partido político con el recibido original, o bien la firma de uno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, motivo por el cual, en resquardo de los derechos de sus afiliados, no serán procedentes dichos nombramientos hasta tanto concurran los anteriores supuestos, sea la carta de renuncia del cargo de presidente suplente y delegado territorial que se pretenden acreditar; la carta de aceptación de la señora Guillén González a los cargos que fue electa en ausencia y la carta de renuncia de la militancia del señor Cantillo Barboza con el partido Nueva Generación.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en que vencen las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Expediente 230-2018, partido Progreso Social Democrático Ref., No.: S 5323 **-2022 y** 0206-2023.